

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-020-2016-00278-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de febrero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente el despacho comisorio Nro.08-079 visible a folio 64 C-2, actualizando la fecha en él, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando dependencia. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-035-2006-00100-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de febrero Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como dependiente judicial de la parte actora en el presente proceso a LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, identificada con C.C. Nro. 1.118.295.918, con las facultades de actuación limitativas de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>035</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>04 MAR 2019</u> a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

5

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, con escrito allegado por parte de la Superintendencia de Notariado & Registro. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-017-2005-00697-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de febrero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede allegado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el anterior escrito presentado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO, a fin de que obre y conste en el expediente lo que allí se menciona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de oficiar a otro despacho judicial. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 028-2016-00524-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita oficiar al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para que dé contestación a la medida de embargo de remanentes decretada, el Despacho Judicial,

RESUELVE

UNICO.- ABSTENERSE de lo solicitado, toda vez que el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, dio contestación a la medida decretada, como se observa en la respuesta allegada visible a folio 19 C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 MAR 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

E.F

5

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-011-2014-00918-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecinueve (19) de febrero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el demandado, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente el oficio Nro.008-609 visible a folio 125 cuaderno principal, actualizando la fecha en él, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑEVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando dependencia. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-016-2008-00488-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de febrero Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- TÉNGASE como dependiente judicial de la parte actora en el presente proceso a LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, identificada con C.C. Nro. 1.118.295.918, con las facultades de actuación limitativas de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

7
16

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-023-2017-00304-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintiocho (28) de febrero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador PORVENIR, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador PORVENIR, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud para fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°585
RADICADO: 17-2012-00847-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 20 del mes de JUNIO del año 2019 a las 2:00 PM.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.378-10735 ubicado en la calle 21 No.30-70 CRAS 30 y 31 de Palmira -Valle.
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$8.778.000.OO M/CTE

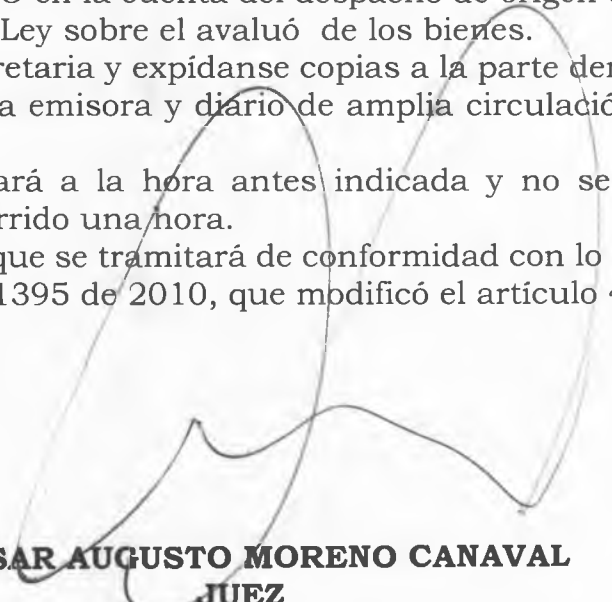
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy

04 MAR 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2017-00396-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la demandada títulos que se encuentran a órdenes de este Despacho y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago.

En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.814.849.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.814849.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la señora ADRIANA MARIA CUEVAS BELALCAZAR identificado con C.C. No.66.847.575 en calidad de demandada.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002327158	13/02/2019	NO APLICA	\$ 504 130,00
469030002327159	13/02/2019	NO APLICA	\$ 467 200,00
469030002327160	13/02/2019	NO APLICA	\$ 303 245,00
469030002327161	13/02/2019	NO APLICA	\$ 303 024,00
469030002327162	13/02/2019	NO APLICA	\$ 311 317,00
469030002327163	13/02/2019	NO APLICA	\$ 390 733,00
469030002327164	13/02/2019	NO APLICA	\$ 435 583,00
469030002327165	13/02/2019	NO APLICA	\$ 728 004,00
469030002327166	13/02/2019	NO APLICA	\$ 772 093,20
469030002327167	13/02/2019	NO APLICA	\$ 599 519,80

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy
04 MAR 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2015-00968-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la demandada títulos que se encuentran a órdenes de este Despacho y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago.

En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.237.282.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

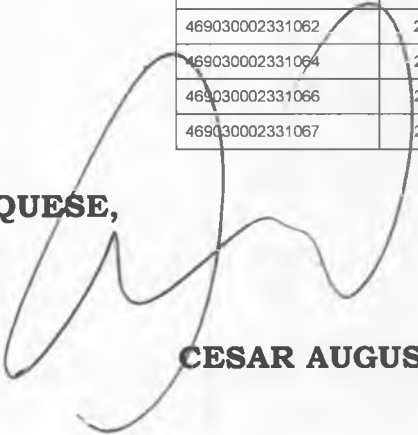
DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.237.282.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor JESUS ALFREDO MERCADO BLANCO identificado con C.C. No.8.639.257 en calidad de demandado.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002331002	21/02/2019	NO APLICA	\$ 29.117,00
469030002331003	21/02/2019	NO APLICA	\$ 29.117,00
469030002331004	21/02/2019	NO APLICA	\$ 29.117,00
469030002331005	21/02/2019	NO APLICA	\$ 29.117,00
469030002331006	21/02/2019	NO APLICA	\$ 29.117,00
469030002331007	21/02/2019	NO APLICA	\$ 29.116,00
469030002331008	21/02/2019	NO APLICA	\$ 42.107,00
469030002331009	21/02/2019	NO APLICA	\$ 42.107,00
469030002331010	21/02/2019	NO APLICA	\$ 42.107,00
469030002331011	21/02/2019	NO APLICA	\$ 42.107,00
469030002331012	21/02/2019	NO APLICA	\$ 42.107,00
469030002331013	21/02/2019	NO APLICA	\$ 42.107,00
469030002331014	21/02/2019	NO APLICA	\$ 84.214,00
469030002331015	21/02/2019	NO APLICA	\$ 42.107,00
469030002331016	21/02/2019	NO APLICA	\$ 42.107,00
469030002331017	21/02/2019	NO APLICA	\$ 42.107,00
469030002331040	21/02/2019	NO APLICA	\$ 33.544,00
469030002331041	21/02/2019	NO APLICA	\$ 33.544,00
469030002331043	21/02/2019	NO APLICA	\$ 33.544,00
469030002331044	21/02/2019	NO APLICA	\$ 33.544,00
469030002331045	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00

469030002331046	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00
469030002331047	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00
469030002331048	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00
469030002331050	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00
469030002331051	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00
469030002331057	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00
469030002331058	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00
469030002331062	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00
469030002331064	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00
469030002331066	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00
469030002331067	21/02/2019	NO APLICA	\$ 38.769,00

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy
D 4 MAR 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de LUISA FERNANDA ORJEULA HERRERA. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUDARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°586
RADICADO: 17-2015-01210-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de LUISA FERNANDA ORJEULA HERRERA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de LUISA FERNANDA ORJEULA HERRERA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presente acción a favor del demandado.
- 5.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. <u>035</u> de hoy 04 MAR 2019 , sien do las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por SERVICES & CONSULTING S.A.S. en contra de GUILLERMO LEON CEBALLOS FLOREZ. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUDARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°587
RADICADO: 33-2009-01441-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal de la entidad demandante cesionaria, solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado SERVICES & CONSULTING S.A.S. de BANCO FINANDINA S.A. en contra de GUILLERMO LEON CEBALLOS FLOREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por SERVICES & CONSULTING S.A.S. de BANCO FINANDINA S.A. en contra de GUILLERMO LEON CEBALLOS FLOREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente acción a favor del demandado.

5. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy

04 MAR 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por CITIBANK hoy SCOTIBANK COLPATRIA S.A. en contra de RODOLFO BAÑOS LEMOS. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUDARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°588
RADICADO: 32-2014-00306-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal de la entidad demandante cesionaria, solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado CITIBANK hoy SCOTIBANK COLPATRIA S.A. en contra de RODOLFO BAÑOS LEMOS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por CITIBANK hoy SCOTIBANK COLPATRIA S.A. en contra de RODOLFO BAÑOS LEMOS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy
04 MAR 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2017-00732-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

En atención al escrito y como quiera que lo solicitado ya se encuentra resuelto. El Despacho judicial,

DISPONE

REMITASE el memorialista a la providencia de fecha 15 de enero del año en curso, mediante el cual se procedió a lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy

04 MAR 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2012-00039-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil diecinueve

Como quiera que se procedió a la respectiva conversión de los depósitos judiciales por parte del Juzgado de Origen y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.167.945.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.167.945.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la señora MARTHA CECILIA BUSTAMANTE CABEZAS identificada con C.C. No.35.602.508, según autorización dada por el demandado en el escrito que antecede.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002287608	15/11/2018	NO APLICA	\$ 35.134,00
469030002330695	20/02/2019	NO APLICA	\$ 228.550,00
469030002330696	20/02/2019	NO APLICA	\$ 228.550,00
469030002330697	20/02/2019	NO APLICA	\$ 228.550,00
469030002330698	20/02/2019	NO APLICA	\$ 228.550,00
469030002330699	20/02/2019	NO APLICA	\$ 218.611,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy
04 MAR 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

16

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2015-00299-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud de entrega de depósitos y como quiera que se procedió a la respectiva conversión de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, adicionalmente que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$25.416.000.00 y teniendo en cuenta que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$5.210.144.00, se procederá a ordenar el pago de los dineros hasta la suma de \$3.293.214.00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.293.214.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS identificada con C.C. No.34.318.988 y portadora de la T.P. No.180.588 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002326392	12/02/2019	NO APLICA	\$ 204.297,00
469030002326393	12/02/2019	NO APLICA	\$ 230.749,00
469030002326394	12/02/2019	NO APLICA	\$ 273.939,00
469030002326395	12/02/2019	NO APLICA	\$ 198.323,00
469030002326396	12/02/2019	NO APLICA	\$ 243.233,00
469030002326397	12/02/2019	NO APLICA	\$ 269.560,00
469030002326398	12/02/2019	NO APLICA	\$ 256.370,00
469030002326399	12/02/2019	NO APLICA	\$ 238.016,00
469030002326402	12/02/2019	NO APLICA	\$ 253.888,00
469030002326403	12/02/2019	NO APLICA	\$ 246.020,00
469030002326405	12/02/2019	NO APLICA	\$ 162.658,00
469030002326406	12/02/2019	NO APLICA	\$ 176.765,00
469030002326408	12/02/2019	NO APLICA	\$ 246.700,00
469030002326409	12/02/2019	NO APLICA	\$ 293.296,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy
04 MAR 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2015-00441-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

Como quiera que se procedió a la conversión de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso por parte del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 45.1) asciende a la suma de \$8.449.108.00 que sumado a las costas del proceso nos arroja un valor total de \$8.959.012,25.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$6.026.208.00. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$546.407.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$546.407.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C.16.747.521 portador de la T.P. No.75405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002298582	05/12/2013	NO APLICA	\$187.143,00
469030002312888	10/01/2013	NO APLICA	\$166.030,00
469030002325249	08/02/2013	NO APLICA	\$193.234,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy
04 MAR 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2015-01142-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede mediante el cual la Dra. MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO quien actúa en calidad representante legal judicial de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. allega solicitud de cesión de los derechos a favor de REINTEGRA S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCOLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de REINTEGRA S.A.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a REINTEGRA S.A.- como cesionario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy
04 MAR 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 10-2017-00430-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DECIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

De la revisión de la cadena de cesiones de las que se pretende el reconocimiento de un nuevo cesionario, el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS actuando en calidad representante legal del BANCO DE OCCIDENTE, allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

UNICO. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia BANCO DE OCCIDENTE a favor de RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 04 MAR 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDURADO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL SAMAN P.H. en contra de RAMIRO ANTONIO PEÑALOZA. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUDARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°588
RADICADO: 32-2017-00044-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal de la entidad demandante cesionaria, solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL SAMAN P.H. en contra de RAMIRO ANTONIO PEÑALOZA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL SAMAN P.H. en contra de RAMIRO ANTONIO PEÑALOZA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy

04 MAR 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

21
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 34-2017-00192-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, alusiva a la terminación del proceso con la entrega de los depósitos hasta la suma de \$17.871.750.00, sin embargo una vez verificado el portal del Banco Agrario, se constató que en la cuenta de este Despacho no obra la totalidad de los depósitos solicitados, por lo tanto, se procederá a solicitar la respectiva transferencia.

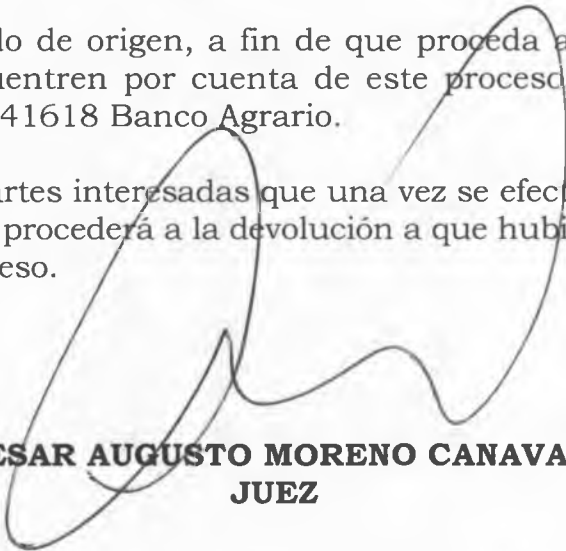
En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso, a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.

2. INFORMAR a las partes interesadas que una vez se efectuó la transferencia de los títulos solicitada se procederá a la devolución a que hubiese lugar y por ende a la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 035 de hoy
04 MAR 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO